

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, certificación de cancelación de la cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad en razón a su fallecimiento. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de verificación de expedientes para revisión de la interdicción judicial de acuerdo a la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.  
Cali, abril 14 de 2023.

KATHERINE GOMEZ  
Secretario

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 670

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-006-1999-01124-00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: NIDIA MARIA CAMPO MILLAN

DEMANDADO: JAFET CAMPO MILLÁN

Verificada la información de vigencia del documento de identidad del señor JAFET CAMPO MILLÁN en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se comprueba que ha sido cancelado por fallecimiento de su titular, mediante resolución 12472 del 16 de noviembre de 2017.

En consecuencia, se dará por terminado el trámite y la guarda designada de conformidad con lo dispuesto en los artículo 46 par. 1 y 111 de la Ley 1306 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INCORPORAR la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta la cancelación de la vigencia del documento de identidad nro. 94.431.989 perteneciente al señor JAFET CAMPO MILLÁN.

**SEGUNDO:** En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente proceso debido al fallecimiento del beneficiario de la medida de interdicción proferida.

**TERCERO:** ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

#### NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.